


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 6.714 · 1962

# LEY 6714

Boletín Oficial, 16 de enero de 1962 · 2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 6714*

*LEY 6.714*

*DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Declárase extensivo a los cultivos forestales de toda la Provincia, que se encuentren a una distancia no menor de 60 Km. de la ciudad de Buenos Aires, la calificación de interés público y el régimen de la Ley número 6.497.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.



VEREDICTA LEYES

*Ley 6714. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).